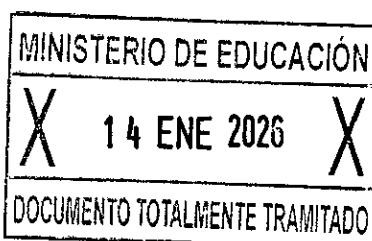




**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

RSS/AFR/JEA/NCP/AA/VAT/VRP

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1652, DE 2023,  
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
QUE ESTABLECIÓ OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN  
DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE COMPETENCIA MATEMÁTICA 2, PARA  
EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 Y SIGUIENTES, PARA  
LAS CARRERAS QUE INDICA, DETERMINADAS POR EL  
COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO DEL SUBSISTEMA  
UNIVERSITARIO.**



Solicitud N° 252

SANTIAGO,

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**0094 14.01.2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 5250, de 2022, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Educación Superior, que sistematizó y unificó los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior del subsistema universitario; en la resolución exenta N° 1652, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció obligatoriedad de utilización de la prueba de acceso a la educación superior de competencia matemática 2, para el proceso de admisión 2024 y siguientes, para las carreras que indica, determinadas por el comité técnico de acceso del subsistema universitario; en la resolución exenta N° 6307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó Secretaria Técnica para los comités técnicos del Sistema de Acceso; en el acta de la sesión N° 78, de fecha 11 de diciembre de 2025, del comité técnico de acceso del subsistema universitario; en el memorándum interno N° 06/ 1342, de fecha 26 de diciembre de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la ley Nº 18.956.
- 2º. Que, la precitada ley Nº 21.091, en el párrafo 3º de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 3º. Que, el artículo 12 de la ley Nº 21.091 dispone que corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior "constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.".  
Por su parte, el inciso cuarto del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, dispone que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
- 4º. Que, el decreto Nº 407, de 2018, del Ministerio de Educación, reglamenta la constitución y funcionamiento de los mencionados comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional.
- 5º. Que, la resolución exenta Nº 5250, de 2022, de esta Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones, sistematizó y unificó los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior del subsistema universitario, previamente acordados por el comité técnico de dicho subsistema (en adelante, "el comité").  
La referida resolución, en el acápite 3.2) del numeral 4.1.1.1, estableció la denominada "Prueba de Competencia Matemática 2" como instrumento de acceso de aplicación general.
- 6º. Que, mediante resolución exenta Nº 1652, de 2023, la Subsecretaría de Educación Superior estableció el listado de carreras genéricas que requieren de la utilización de la referida Prueba de Competencia Matemática 2 como requisito para la postulación centralizada de los procesos de admisión 2024 y siguientes, en virtud del acuerdo respectivo adoptado por el comité.
- 7º. Que, mediante resolución exenta Nº 6307, de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior designó Secretaria Técnica del comité.

8º.Que, el comité, en sesión N° 78, de fecha 11 de diciembre de 2025, en su acuerdo 24/2025, aprobó incorporar el siguiente párrafo segundo al artículo primero de la mencionada resolución exenta N° 1652, de 2023, a continuación del listado de carreras:

"Sin perjuicio de la tabla anterior, en el caso de los programas de estudio que combinen más de un título o grado académico, y uno de ellos corresponda a un programa de estudio de la lista de las carreras genéricas que poseen la obligatoriedad de la utilización de la Prueba de Competencia Matemática 2 como requisito para la postulación centralizada, esos programas deberán exigir también la mencionada prueba de Competencia Matemática 2.".

9º.Que, teniendo presente lo anterior, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/1342, de fecha 26 de diciembre de 2025, solicitó establecer mediante acto administrativo el acuerdo del comité en el sentido expuesto.

10º.Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar un acto administrativo que modifique la mencionada resolución exenta N° 1652, de 2023, de este origen, en los términos acordados por el comité.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Incorpórese** el siguiente párrafo segundo en el artículo primero de la resolución exenta N° 1652, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, a continuación de la lista de carreras:

"Sin perjuicio de la tabla anterior, en el caso de los programas de estudio que combinen más de un título o grado académico, y uno de ellos corresponda a un programa de estudio de la lista de las carreras genéricas que poseen la obligatoriedad de la utilización de la Prueba de Competencia Matemática 2 como requisito para la postulación centralizada, esos programas deberán exigir también la mencionada Prueba de Competencia Matemática 2.".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Instrúyase** a la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior a informar el presente acto administrativo a las universidades adscritas al Sistema de Acceso y al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la resolución exenta N° 1652, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL**



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- División de Educación Universitaria.
- Universidades adscritas al Sistema de Acceso.
- Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE).
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.

Expediente SGD N° 56037 - 2025.